



MUNICIPALIDAD DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 057 -2008-MDL/GM

Expediente N° 009181-2007

Lince,

03 JUN. 2008

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Informe N° 0226-2008-MDL/OAJ de fecha 02.Jun.2008 de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 153-2008-MDL-GDU-SOPU de la Sub Gerencia de Obras y Planificación Urbana; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 11.Ene.2008 AMERICA MOVIL PERU SAC, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 1239-2007-MDL/GDU de fecha 17.Dic.2007 que resuelve imponer al infractor señor José Félix Chocano Durand, propietario del inmueble ubicado en calle las Margaritas N° 159 – Lince y a la empresa AMERICA MOVIL PERU SAC, la sanción no pecuniaria: de demolición o retiro según corresponda, sanción que es declarativa de la Infracción Administrativa N° 001290 por el Código N° 1021; "por instalación de antena aérea de comunicación (radio, telefonía, etc.) sin autorización municipal.

Que, siendo el caso que, la empresa administrada impugnante manifiesta que mediante expediente N° 009438-2007 ha solicitado el otorgamiento de la licencia respectiva para la colocación de la Estación Base de Telecomunicaciones y sustenta su Recurso de Apelación en manifestar que al amparo de la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, y teniendo en cuenta que con fecha 13.Nov.2007, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Reglamento de la Ley N° 29022, Decreto Supremo N° 039-2007-MTC, dispositivo legal que establece en su Cuarta Disposición Complementaria y Final, textualmente lo siguiente:

Cuarta.- De conformidad con la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Ley, los Operados deberán regularizar la instalación de aquella Infraestructura Necesaria para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones instalada con anterioridad de la entrada en vigencia de la Ley obteniendo ante las Entidades de la Administración Pública competentes, las Autorizaciones cuyo otorgamiento es regulado por la Ley y el presente Reglamento.

Para tal efecto, una vez iniciado el trámite para solicitar las Autorizaciones en vías de regulación quedarán sin efecto de pleno derecho cualquier medida de retiro, demolición y desmontaje que haya sido impuestas por instalaciones realizadas con anterioridad a la vigencia de la Ley que puedan afectar la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Que, mediante Memorando N° 238-2008-MDL/GDU e Informe N° 153-2008-MDL-GDU-SOPU la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Obras y Planificación Urbana, informan que mediante Expediente N° 9438-2007, la empresa AMERICA MOVIL PERU SAC ingresa su solicitud de Licencia de Obra para la instalación de una antena en el predio ubicado en Calle Las Margaritas N° 135-151-159, Lince, según se indica y mediante Notificación N° 1395-2007-MDL/GDU-SOPU de fecha 26.Dic.2007, se comunica a la citada empresa que el proyecto presentado constituye un Uso No Conforme al encontrarse en zonificación RDM, de acuerdo a lo indicado en el índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas aprobado por Ordenanza N° 1017-MML.

Que, asimismo, se informa que considerando que la contravención a la zonificación es una observación sustancial, el proyecto no es susceptible de regularización conforme a lo dispuesto en el TUO del Reglamento de la Ley N° 27157, por tanto las observaciones formales pasarían a segundo plano.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 054 -2008-MDL/GM

Expediente N° 009181-2007

Lince, 03 JUN. 2008

Que, en cuanto a las condiciones de seguridad, como se ha indicado en el Informe Técnico de Control Urbano N° 075-2007/MDL-GDU-SCU-REZM, no se ha permitido el ingreso a la zona correspondiente del inmueble para la verificación del sistema constructivo utilizado de la referida antena, sin embargo al no ser materia de una calificación de proyecto en el procedimiento regular y no contar con Licencia de Obra, no se puede determinar que ésta cumpla con las normas del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), por tanto existen causales suficientes para la orden de demolición dictada por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, asimismo la Gerencia de Desarrollo Urbano informa que en referencia de la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 039-2007-MTC, este sería ajustable al caso siempre que dentro del marco normativo municipal y conforme el RNE, la antena fuera susceptible de regularización, sin embargo por efectos de la zonificación ello resulta jurídicamente inviable.

Que, estando a lo expuesto, el pedido efectuado por la impugnante respecto de solicitar la autorización de instalación en vía de regularización no desvirtúa el hecho de encontrarse en curso dentro de una inconducta administrativa por colocar una antena estando en una zonificación no permisible para dicho uso, así como tampoco contar con la licencia para tal fin.

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Obras y Planificación Urbana mediante Informe N° 153-2008-MDL-GDU-SOPU y por Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe del Visto; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

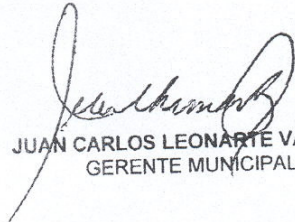
RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por AMERICA MOVIL PERU SAC, contra la Resolución de Gerencia N° 1239-2007-MDL/GDU de fecha 17.Dic.2007, expedida por la Gerencia de Desarrollo Urbano; por las razones expuestas en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Obras y Planificación Urbana y Sub Gerencia de Catastro y Control Urbano, Unidad de Ejecución Coactiva y a la Sub Gerencia de Policía Municipal el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



JUAN CARLOS LEONARTE VARGAS
GERENTE MUNICIPAL